



Ministerio de Ambiente,
y Desarrollo Sostenible



C.R.A
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Barranquilla, **16 ENE. 2018**

GA
W - 000 060

Señor(a):
RAMON HEMER
Representante Legal
TRIPLE A S.A. E.S.P
Carrera. 58 #67 - 09.
BARRANQUILLA- ATLANTICO

Ref. Auto N° **000 000 03** De 2018.

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de ésta Corporación, ubicada en la calle 66 No. 54 - 43 Piso 1°, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo de la referencia. De conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por AVISO acompañado de copia íntegra del acto administrativo en concordancia del artículo 69 de la citada Ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Exp: 0209-233
Proyectó: Dra. Paola Andrea Valbuena Ramos/ Dra. Karem Arcón - supervisora.

Calle 66 No. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla- Colombia
cra@crautonomia.gov.com
www.crautonomia.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000003

2018.

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD TRIPLE A. S.A. E.S.P, IDENTIFICADO CON NIT 800.135.913-1., OPERADORA DEL RELLENO SANITARIO LOS POCITOS".

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental, de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, C.R.A, con base en lo señalado en el Acuerdo N° 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades constitucionales y legales conferidas por la Resolución N°583 de 18 de Agosto de 2017, expedida por esta Entidad, teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 99 de 1993, Decreto 2811 de 1974, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Auto N.º 00000809 del 24 de octubre del 2014., notificado el día 21 de julio del 2015., la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (C.R.A) hizo unos requerimientos a la Empresa triple AAA S.A. E.S.P., identificada con NIT 800.135.913-1., representado legalmente por el señor RAMON HEMER y ubicado en las coordenadas N 11°00'01.6" W 74°48'18.7". dentro de la Jurisdicción del Municipio de Tubará Atlántico.

Que mediante escritos radicados ante esta Autoridad Ambiental bajo los números 009970 del 07 de noviembre de 2014, 011162 del 12 de diciembre de 2014., 000289 del 14 de enero de 2015., 001140 del 11 de febrero de 2015, 001258 del 17 de febrero del 2015, . 001795 del 05 de marzo de 2015, 001923 del 10 de marzo de 2015, 001795 del 16 de marzo de 2015, No. 002457 del 25 de marzo de 2015, la Sociedad TRIPLE A S.A. E.S.P, identificado con NIT 800.135.913-1., Entregó los siguientes documentos:

- ❖ Informe de actividades relleno sanitario de los meses de octubre del 2014, noviembre del 2014 y abril de la misma anualidad.
- ❖ Informe relleno sanitario los pocitos partículas viables desde septiembre a diciembre del 2014 hasta enero del 2015.
- ❖ Informe de cumplimiento ambiental N°4.
- ❖ Informe relleno sanitario los pocitos mes de abril del 2014-2015, agua subterránea, agua superficial, lixiviado (IV trimestre 2014), estudio de flora 2014, estudio de fauna 2014, caracterización de residuo 2014, calidad del aire (III y IV trimestre 2014), estudio hidrobiológico 2014, ruido y ruido ambiental 2015. Además, biogás área operativa y área de influencia.
- ❖ Informe relleno sanitario los pocitos mes de febrero del 2015
- ❖ Notificación de fechas de monitoreo 2015
- ❖ Informe de partículas viable relleno sanitario los pocitos del mes de febrero del 2015.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico (C.R.A) mediante Resolución N°000227 del 28 de abril del 2015., notificado el día 05 de Noviembre de 2015, aprobó la actualización del plan de contingencia para el transporte de residuos peligrosos presentado por la empresa Triple A S.A. E.S.P., identificado con NIT 800.135.913-1.

Japad

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000003

2018.

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD TRIPLE A. S.A. E.S.P, IDENTIFICADO CON NIT 800.135.913-1., OPERADORA DEL RELLENO SANITARIO LOS POCITOS".

Posteriormente, mediante escritos radicados ante esta Autoridad Ambiental bajo los números 004000 del 8 de mayo de 2015, 004001 del 08 de mayo del 2015, 004364 del 19 de mayo de 2015, 004411 del 21 de mayo de 2015, 004776 del 01 de junio del 2015, la Sociedad TRIPLE A S.A. E.S.P, identificado con NIT 800.135.913-1., presenta los siguientes documentos:

- ❖ Informe relleno sanitario los pocitos mes de abril del 2015
- ❖ Notificación de fecha de monitoreo de partículas viables.
- ❖ Respuesta al Auto N°00000809 del 24 de octubre del 2014.
- ❖ Copia física de la Resolución N°72246 del 28 de mayo del 2013, expedida por el ministerio de minas y energía por medio del cual se autoriza la operación de una estación de servicio automotriz privada.
- ❖ Informe de resultados caracterización agua subterránea- superficial. Lixiviados primer Trimestre 2015.

Que mediante Autos con números 00000232 del 2 de junio del 2015., 00000401 del 15 de julio del 2015 y 00001569 del 23 de diciembre del 2015., notificados los días 16 de Junio de 2015, 17 de Septiembre de 2015 y 12 de Enero de 2016., la Corporación Autónoma Regional del Atlántico hizo unos requerimientos a la empresa Triple A S.A. E.S.P., identificada con NIT 800.135.913-1., representado legalmente por el señor RAMON HEMER y ubicado en las coordenadas N 11°00'01.6" W 74°48'18.7". dentro de la Jurisdicción del Municipio de Tubará Atlántico.

Que en aras de cumplir con las funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales del Departamento del Atlántico, funcionarios adscritos y personal de apoyo a la Subdirección de Gestión Ambiental, efectuaron visita de Seguimiento y control ambiental el día 21 de Septiembre del 2017 en inmediaciones al predio anteriormente mencionado y ubicada en las coordenadas N 11°00'01.6" W 74°48'18.7".dentro de la Jurisdicción del Municipio de Palmar de Varela Atlántico, de la cual se derivó informe Técnico N°001364 del 21 de Noviembre del 2017, en el cual se consignan los siguientes aspectos de interés:

ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

El Relleno Sanitario Los Pocitos se encuentra prestando el servicio de disposición final, bajo Resolución N° 049 del 22 de febrero del 2007, modificada por la Resolución N° 00816 del 11 de octubre del 2011, por la cual la CRA amplía su servicio además de la disposición de residuos sólidos ordinarios, a la disposición y tratamiento de residuos peligrosos de tipo industrial y finalmente por la Resolución 883 del 2012. Recibiendo los residuos sólidos generados en el Departamento del Atlántico.

ESTADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS.

Se presenta la siguiente tabla de cumplimiento de requerimientos:

ACTO	OBLIGACIÓN	CUMPLIMIE	OBSERVACIONES
------	------------	-----------	---------------

Japca

Consejo Ambiental
2018

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

000 000 03

2018.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD TRIPLE A. S.A. E.S.P, IDENTIFICADO CON NIT 800.135.913-1., OPERADORA DEL RELLENO SANITARIO LOS POCITOS”.

ADMINISTRATIVO		NTO		
		SI	NO	
Auto N.º 00000809 del 24 de octubre del 2014, notificado 24 de octubre del 2014.	Informe sobre las obras que se proyectan desarrollar en el Relleno Sanitario Los Pocitos y que no se encuentran documentadas en el Plan de Manejo Ambiental.	X		Mediante radicado No. 004364 del 19 de mayo de 2015 se informa sobre el proyecto relacionado con la instalación de una estación de servicio (EDS).
	Documentación acerca de las nuevas versiones de los programas de manejo ambiental, cada uno con su respectivo control de cambios.		X	No se encuentra evidencia dentro del expediente. Durante una visita el día 12 de julio de 2017, el Ing. Rafael manifestó que serán enviados dentro de una última modificación de la licencia que se solicitará por ampliación del área del proyecto.
	Registro fotográfico de la adecuación, delimitación, señalización y ubicación de las hojas de seguridad del área donde se realiza el embalaje de los residuos peligrosos, acorde a los lineamientos de la Guía Ambiental para el almacenamiento y transporte por carretera de sustancias químicas peligrosas y residuos peligrosos	X		En el anexo 2 del radicado No. 004364 del 19 de mayo de 2015, se presenta registro fotográfico de la adecuación, delimitación, señalización y ubicación de las Hojas de seguridad del área donde se realiza el embalaje de los residuos peligrosos.
	Evidencia fotográfica del empleo de etiquetado en los tanques utilizados para el embalaje de los residuos peligrosos.	X		En el anexo 2 del radicado No. 004364 del 19 de mayo de 2015, se presenta casillero dentro de la bodega de empaque como lugar para el almacenamiento de las Hojas de Seguridad de los residuos que se manejan.
	Copia de la autorización para ejercer la actividad de distribuidor minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo en el territorio colombiano, a través de una estación de servicio privada, emitida por el Ministerio de Minas y Energía o de la autoridad en quien este delegue.	X		La empresa mediante radicado No. 004364 del 19 de mayo de 2015 presenta resolución 017/11 del 7 de julio del 2011 emitida por la secretaria de planeación del municipio de Galapa donde se concede licencia de construcción para instalación de una estación de servicio de la empresa Triple A S.A. E.S.P en un lote del predio finca pocitos. Mediante radicado No. 004411 del 21 de mayo de 2015, la empresa Triple A S.A. E.S.P presenta copia física de la

Japait

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. **00000003**

2018.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD TRIPLE A. S.A. E.S.P, IDENTIFICADO CON NIT 800.135.913-1., OPERADORA DEL RELLENO SANITARIO LOS POCITOS”.

			Resolución N°72246 del 28 de mayo del 2013, expedida por el ministerio de minas y energía por medio del cual se autoriza la operación de una estación de servicio automotriz privada.
	Procedimiento para georreferenciar los residuos peligrosos dispuestos en la celda de seguridad considerando tipo, características y cantidad de residuos.	X	En el anexo 3.1. del radicado No. 004364 del 19 de mayo de 2015, se presenta en formato Excel coordenadas de la ubicación de los residuos y en el anexo 3.2. se presenta planos de ubicación de los residuos.
	<p>Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A, informes de cumplimiento ambiental (ICA) con una periodicidad semestral, conforme a las indicaciones establecidas en el Manual de seguimiento ambiental de proyectos del actual MADS. Apéndice 1. Informes de Cumplimiento Ambiental (ICA), teniendo en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Especificar los nombres, cargos y nivel de estudios del personal que conforma el equipo responsable del cumplimiento ambiental • Desarrollar los siguientes capítulos: 1. Introducción; 2. Antecedentes; 3. Aspectos técnicos; 4. Programación de actividades de la función responsable del cumplimiento ambiental. • Diligenciar completamente las columnas 6 y 7 de los formatos de cumplimiento ambiental (ICA 1a) 	X	<p>Cumplimiento parcial, debido a que no se han diligenciado de forma correcta algunos ítems dentro del informe.</p> <p>Mediante radicado N°009641 del 26 de mayo del 2016 se presenta informe de cumplimiento ambiental N°5.</p> <p>Mediante radicado N°0019734 del 28 de diciembre del 2016 se presenta informe de cumplimiento ambiental N°6. Estado actual: <i>evaluado</i>.</p>
Auto N°00000232 del 2 de junio del 2015 (Notificado el 16 de junio del 2015)	Compensar con la siembra de 12.970 individuos de especies frutales y maderables	X	De acuerdo al concepto técnico 1768 del 30 de diciembre de 2016 se evidenciaron 4.411 individuos que representan el 25 % de los 17.470 individuos a compensar. No se encuentra evidencia en el expediente de la siembra de los restantes 12.970 individuos de especies frutales y maderables.
	Realizar mantenimiento de 4.500	X	El Concepto Técnico 1768 del 30 de

Japca

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000 000 03

2018.

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD TRIPLE A. S.A. E.S.P, IDENTIFICADO CON NIT 800.135.913-1., OPERADORA DEL RELLENO SANITARIO LOS POCITOS".

	árboles establecidos hasta completar los 3 años en noviembre del 2016. Fecha en la cual debe entregar la plantación con mínimo el 90% de prendimiento.			diciembre del 2016, se concluye que la empresa Triple A S.A. E.S.P. sembró 4.411 individuos desde hace tres años para dar cumplimiento a la primera fase de compensación impuesta por la C.R.A. en la Resolución 000816 del 2011.
Auto N°00001569 del 23 de diciembre del 2015, notificado el 12 de enero del 2016	La empresa Triple A S.A. E.S.P deberá continuar informando sobre las actividades y proyectos que impliquen el manejo de llantas usadas.		X	En el formato ICA-1a, del PMA-6, se informa que "Se almacenan llantas temporalmente para utilizarlas en la protección de los taludes de la celda, pero se mantienen cubiertas. Se recomienda modificar el PMA condicionando el almacenamiento al cumplimiento de una serie de medidas". Sin embargo, se contradicen en el formato ICA-3a del Auto N.º 1569 del 2015 justificando que "Actualmente Triple A no utiliza llantas en su proceso de disposición de residuos. En caso de volverse a utilizar alguna vez, se informará a través de los informes de gestión del relleno que mensualmente se entregan a la C.R.A".

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Dentro de la visita técnica de seguimiento ambiental de las actividades realizadas por el relleno sanitario LOS POCITOS operada por la Sociedad TRIPLE A S.A. E.S.P. representada legalmente por el señor RAMON HEMER y ubicado en las coordenadas N 11°00'01.6" W 74°48'18.7". dentro de la Jurisdicción del Municipio de Tubará Atlántico, se observó lo siguiente:

- ❖ Se evidenció que se dispone finalmente un estimado de 2000 T promedio al día, operando 24 horas al día los residuos sólidos ordinarios provenientes de los municipios: Barranquilla, Puerto Colombia, Galapa y Zona costera de Tubará. Se encontró una báscula de entrada y otra de salida para el pesaje de los vehículos (se usa una en lugar de otra en caso de mantenimiento). La capacidad remanente para disposición de residuos es un área de 42 Hectáreas.
- ❖ El lixiviado se conduce a 2 lagunas de 16.000 m³ cada una, donde se evapora el lixiviado, disponiéndose de esa manera.

Jacok

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000 000 003 2018.

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD TRIPLE A. S.A. E.S.P, IDENTIFICADO CON NIT 800.135.913-1., OPERADORA DEL RELLENO SANITARIO LOS POCITOS".

- ❖ Se evidenció una estación de quemado la cual se encuentra apagada, ya que el proyecto no se consideró viable, están en espera de la planeación de una nueva alternativa para volver a funcionamiento.
- ❖ Se observaron 7 vehículos Stand by para emergencias y se presenciaron labores de mantenimiento de vehículos, lo cual realizan labores de control en vaso 4 y rampa de acceso con una retroexcavadora KOMATZU PC 350. Se visitó el área de disposición de residuos sólidos. Actualmente se opera en el cuarto nivel del vaso 7.
- ❖ Se verificó la conformación de celda diaria, talud y labor de descargue de material para el cubrimiento diario de residuos. Se encontraron en la zona de disposición, un oficial de celda, 4 operadores de celda y el equipo de comisión topográfica realizando labores.
- ❖ Se constató el uso de pólvora de bajo impacto para ahuyentar a las aves que se posaban sobre los residuos.
- ❖ Se confirmó el buen estado de las vías de acceso y los canales perimetrales de aguas lluvias. Se verificó el vaso 1 de Respel, se encuentra ocupado en un 85% del primer cuadrante. Se inició movimiento de tierras para el vaso 3 de Respel. Se revisó la bodega de almacenamiento de residuos, donde se evidenció separación de residuos (lámparas fluorescentes, pinturas, lodo con aceites, escoria, ACPM usado industrial) una zona de empaques líquidos con rejillas de emergencia alrededor y la zona de embalaje.
- ❖ Se examinó el ZODME 1 (Residuos de construcción) en estado operativo, lo cual se evidenció una zona de emergencias con capacidad operativa de 4 meses. En el vaso 7 se presenciaron los trabajos de las maquinarias: un Bulldozer D6 en labores de cobertura, un Bulldozer KOMATZU D155AX, un BOMAG para compactar los residuos, una motoniveladora para perfilar las vías internas y una torre de iluminación para trabajo nocturno.
- ❖ Se evidenció una zona de acopio de escombros y 6 chimeneas en el sector de vaso 7. La celda diaria tiene una dimensión de 20x4 metros aproximadamente, con 2000 T promedio al día. Se evidenciaron piedras Bolo de río para la construcción de chimeneas. Los pondajes se encontraron a un nivel de 85% de su capacidad. Se evidenciaron las dos piscinas de lixiviados y la planta de tratamiento.

CONCLUSIONES DEL INFORME TECNICO No. 001364 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2017:

De acuerdo a las observaciones realizadas en la visita técnica de seguimiento y control Ambiental en el Relleno sanitario LOS POCITOS operada por la Sociedad TRIPLE A S.A. E.S.P. representada legalmente por el señor RAMON HEMER y ubicado en las

Los pocitos

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

00000003

AUTO No.

2018.

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD TRIPLE A. S.A. E.S.P, IDENTIFICADO CON NIT 800.135.913-1., OPERADORA DEL RELLENO SANITARIO LOS POCITOS".

coordenadas N 11°00'01.6" W 74°48'18.7". dentro de la Jurisdicción del Municipio de Tubará Atlántico, se concluye que:

- ❖ Se revisaron las condiciones actuales del relleno sanitario Los Pocitos, concluyendo que a la fecha llevan a cabo la disposición de residuos en el cuarto nivel del vaso 7, ingresando un promedio aproximado de 2000 T diarias de residuos al relleno.
- ❖ Los lixiviados se almacenan en dos lagunas de 16.000 m³ cada una. La planta de tratamiento de lixiviados se encuentra en funcionamiento, la disposición de los lixiviados se sigue dando por recirculación, acorde a lo licenciado. Las vías de acceso y los canales perimetrales de aguas lluvias se encuentran en buen estado.
- ❖ La bodega de almacenamiento de residuos peligrosos se encontró en buenas condiciones, la zona de almacenamiento de lámparas fluorescentes, la zona de almacenamiento de residuos líquidos, zona de descargue de residuos y la zona de embalaje y etiquetado de recipientes de residuos peligrosos. Se verificó el vaso 1 de Respel, se encuentra ocupado en un 85% del primer cuadrante. Se inició movimiento de tierras para el vaso 3 de Respel.
- ❖ El relleno sanitario Los Pocitos está operando de manera normal, conforme a lo establecido en la Licencia Ambiental y el Plan de Manejo Ambiental, se realizan labores de control en vaso 4, uso de pólvora de bajo impacto para ahuyentar las aves y rampa de acceso con una retroexcavadora KOMATZU PC 350. En el cuarto nivel del vaso 7 se encontraron labores de cobertura, compactación y nivelación, con maquinarias: Bulldozer D6, Bulldozer KOMATZU D155AX, BOMAG, motoniveladora y torre de iluminación, se evidenció una zona de emergencias con capacidad operativa de 4 meses, zona para escombros, y zona para piedras bolo (para construcción de chimeneas). Se presenciaron labores de limpieza y mantenimiento de vehículos y se corroboraron las básculas de pesaje de entrada y salida para pesaje de vehículos y el ZODME 1 (Residuos de construcción) en estado operativo.
- ❖ El sistema de colección (estación de quemado) se encuentra apagado.

FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSTITUCIONALES.

Que el artículo 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, "El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados...".

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente...".

Jaya

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000003 2018.

“POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD TRIPLE A. S.A. E.S.P, IDENTIFICADO CON NIT 800.135.913-1., OPERADORA DEL RELLENO SANITARIO LOS POCITOS”.

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

Que el Artículo 31, numerales 12 y 17, de la Ley 99 de 1993, establece las Funciones a las Corporaciones Autónomas Regionales les corresponde «Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos», como también «Imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de los daños causados».

Que el Decreto 1076 de 2015 por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible establece en su artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1076 de 2015 las Obligaciones del Generador señalando que de conformidad con lo establecido en la ley, en el marco de la gestión integral de los residuos o desechos peligrosos, el generador debe:

- a) Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos o desechos peligrosos que genera;*
- b) Elaborar un plan de gestión integral de los residuos o desechos peligrosos que genere tendiente a prevenir la generación y reducción en la fuente, así como, minimizar la cantidad y peligrosidad de los mismos. En este plan deberá igualmente documentarse el origen, cantidad, características de peligrosidad y manejo que se dé a los residuos o desechos peligrosos. Este plan no requiere ser presentado a la autoridad ambiental, no obstante lo anterior, deberá estar disponible para cuando esta realice actividades propias de control y seguimiento ambiental;*
- c) Identificar las características de peligrosidad de cada uno de los residuos o desechos peligrosos que genere, para lo cual podrá tomar como referencia el procedimiento establecido en el artículo 7° del presente decreto, sin perjuicio de lo cual la autoridad ambiental podrá exigir en determinados casos la caracterización físico-química de los residuos o desechos si así lo estima conveniente o necesario;*
- d) Garantizar que el envasado o empaquetado, embalado y etiquetado de sus residuos o desechos peligrosos se realice conforme a la normatividad vigente;*
- e) Dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 o aquella norma que la modifique o sustituya, cuando remita residuos o desechos peligrosos para ser transportados. Igualmente, suministrar al transportista de los residuos o desechos peligrosos las respectivas Hojas de Seguridad;*

Jepet

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00000003

2018.

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD TRIPLE A. S.A. E.S.P, IDENTIFICADO CON NIT 800.135.913-1., OPERADORA DEL RELLENO SANITARIO LOS POCITOS".

- f) Registrarse ante la autoridad ambiental competente por una sola vez y mantener actualizada la información de su registro anualmente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del presente decreto;
- g) Capacitar al personal encargado de la gestión y el manejo de los residuos o desechos peligrosos en sus instalaciones, con el fin de divulgar el riesgo que estos residuos representan para la salud y el ambiente, además, brindar el equipo para el manejo de estos y la protección personal necesaria para ello;
- h) Contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal preparado para su implementación. En caso de tratarse de un derrame de estos residuos el plan de contingencia debe seguir los lineamientos del Decreto 321 de 1999 por el cual se adopta el Plan Nacional de Contingencia contra Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas en aguas Marinas, Fluviales y Lacustres o aquel que lo modifique o sustituya y para otros tipos de contingencias el plan deberá estar articulado con el plan local de emergencias del municipio;
- i) Conservar las certificaciones de almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento o disposición final que emitan los respectivos receptores, hasta por un tiempo de cinco (5) años;
- j) Tomar todas las medidas de carácter preventivo o de control previas al cese, cierre, clausura o desmantelamiento de su actividad con el fin de evitar cualquier episodio de contaminación que pueda representar un riesgo a la salud y al ambiente, relacionado con sus residuos o desechos peligrosos;
- k) Contratar los servicios de almacenamiento, aprovechamiento, recuperación, tratamiento y/o disposición final, con instalaciones que cuenten con las licencias, permisos, autorizaciones o demás instrumentos de manejo y control ambiental a que haya lugar, de conformidad con la normatividad ambiental vigente..."

En mérito de lo anteriormente señalado esta Corporación,

DISPONE:

PRIMERO: Requerir a la SOCIEDAD TRIPLE A. S.A. E.S.P., operadora del Relleno Sanitario LOS POCITOS, identificada NIT 800.135.913-1., representada legalmente por el señor RAMON HEMER o quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído para que en un periodo no mayor de treinta (30) días hábiles dé cumplimiento a las siguientes obligaciones, una vez ejecutoriado el presente Acto Administrativo:

- Enviar la información con la fecha exacta de realización del nuevo estudio de monitoreo de biogás. Se debe informar las fechas de monitoreo a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico con 30 días de anticipación.
- Presentar la documentación acerca de las nuevas versiones de los programas de manejo ambiental, cada uno con su respectivo control de cambios.

Super

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 000 000 003 2018.

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA SOCIEDAD TRIPLE A. S.A. E.S.P, IDENTIFICADO CON NIT 800.135.913-1., OPERADORA DEL RELLENO SANITARIO LOS POCITOS".

SEGUNDO: Hace parte integral del presente Acto Administrativo el Informe Técnico N° 001364 del 21 de noviembre de 2017, expedido por la Subdirección de Gestión Ambiental.

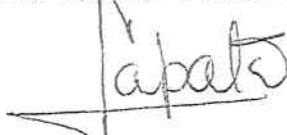
TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, supervisara y/o verificara en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo, con anuencia del derecho de defensa y contradicción, previniéndose que su incumplimiento podrá dar a las sanciones contempladas en la Ley 1333 de 2009 previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con los artículos 67, 68, 69 de la Ley 1437 del 2011.

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., el cual podrá ser interpuesto personalmente o por medio de apoderado y por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011.

Dada en Barranquilla, a los 15 ENE. 2018

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL